



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO

CASTAÑAS DE TENERIFE

Código: ETP-10

Edición: 01


Fecha: 01/08/2016

Página: Página 1 de 12

CASTAÑAS DE TENERIFE


MODIFICACIONES RESPECTO A LA EDICIÓN ANTERIOR

Elaborado:	Revisado:	Aprobado (propuesta a CGI):
Antonio Bentabol Manzanares Domingo Ríos Mesa	Antonio Bentabol Manzanares Domingo Ríos Mesa	CT TF RURAL 01/08/2016

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 2 de 12

INDICE

- 1.- DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PRODUCTO
- 2.- MÉTODO DE PRODUCCIÓN
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO
- 4.- ENVASADO Y ETIQUETADO
- 5.- SISTEMA DE CONTROL Y REGISTROS
- 6.- TRATAMIENTO DE LAS DESVIACIONES Y NO CONFORMIDADES
- 7.- ANEXOS

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 3 de 12

1. DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

- a. La Marca de Garantía "Tenerife Rural" se aplicará a las "Castañas de Tenerife", entendiéndose como tales a las producidas en Tenerife desde árboles de la especie *Castanea sativa mill.*

2. MÉTODO DE PRODUCCIÓN

- a. Las Castañas acogidas a la Marca de Garantía "Tenerife Rural" tendrán que ser producidas en Tenerife, en explotaciones agrícolas ubicadas en cualquiera de los municipios de la isla e inscritas en el registro de explotaciones agrícolas productoras de Castañas de Tenerife para la Marca de Garantía "Tenerife Rural", destacando las zonas tradicionales de producción de esta fruta, es decir El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Tacoronte, Santa Úrsula, La Orotava, Arafo, etc.).

2.1 Variedades

- a. Las variedades de castaños o castañeros productores de castañas que puedan acogerse a la Marca de Garantía "Tenerife Rural" serán todas las variedades tradicionales cultivadas en Tenerife, entre las que destacan tradicionalmente las variedades, *Arafera/o, Castagrande, Corujero/a, Culo Chico, De Pata, De Sala, Del Haya, Donoso/a, Manso/a, Matancero, Mollar, Mulato/a, Negro, Pico Claro, Picudo, Piñero, Polegre, Redondo/a, Siete Pernadas y Temprano.*


2.2 Producción en campo

2.2.1 Plantación y cultivo

- a. Las explotaciones de Castañeros que se acojan a la marca de garantía Tenerife Rural, deberán estar situados en Tenerife e inscritas en el registro de Explotaciones Agrícolas productoras de Castañas de Tenerife para la Marca de Garantía "Tenerife Rural".

Técnicas de cultivo

- a) Los árboles en cultivo deben pertenecer preferentemente a alguna de las variedades locales tradicionales detalladas en el apartado 2.1.a.
- b) Las labores del cultivo deberán ser respetuosas con el medio ambiente, y contemplar el cumplimiento de las buenas prácticas agrarias. Para evitar las malas hierbas se recomienda el laboreo, siendo lo más común en la actualidad la siega no mecánica.
- c) La utilización de productos fitosanitarios para el control de plagas y enfermedades, se limitará a aquellas situaciones en las que no sean viables otros métodos de control más beneficiosos para el medio ambiente, respetando los plazos de seguridad del producto, y empleando sólo los productos con autorización vigente para estos frutales, conforme el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA). Estos tratamientos se registrarán en el cuaderno de campo mediante asientos en los que se haga constar la fecha de

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 4 de 12


aplicación, plaga que se quiere combatir, producto utilizado (nombre comercial y número de registro) y dosis.

2.2.2 Recolección

- a) La recolección de las castañas se realizará una vez que hayan caído al suelo los erizos y de manera manual o ayudada de medios mecánicos o técnicos.
- b) En este proceso se realizará la selección de las castañas, eliminando los frutos dañados o defectuosos.
- c) El transporte y almacenamiento de las castañas de Tenerife se realizará en contenedores que permitan la ventilación correcta de los frutos (cajas o sacos).
- d) En el caso de traslado de la explotación productora a un centro de envasado, deberán ir adecuadamente identificados con una etiqueta que indique como mínimo el nombre del productor de castañas de Tenerife autorizado, lugar y fecha de recogida.

2.3 Almacenamiento y Distribución

- a. El almacenamiento de las Castañas de Tenerife se realizará en instalaciones adecuadas para este fin, localizadas en Tenerife.
- b. Las castañas que se almacenen en instalaciones que no estén en la explotación del agricultor productor, deberán inscribirse en el registro de Unidades de Almacenamiento de Castañas de Tenerife autorizadas para la Marca de Garantía "Tenerife Rural".
- c. Las castañas deberán estar conveniente separadas de posibles fuentes de contaminación (abonos, fitosanitarios, etc.), y de otras frutas y hortalizas que no estén destinadas a la Marca de Garantía "Tenerife Rural". No se permiten tratamientos químicos sobre las castañas almacenadas.
- d. Para asegurar una adecuada conservación en períodos prolongados de tiempo, se recomienda almacenar las castañas en cámaras con condiciones ambientales controladas (0-4°C y humedad 90-95%).
- e. En los almacenes se establecerán sistemas de control de roedores y se evitará la entrada de animales domésticos y aves. Además deberán limpiarse y desinfectarse antes de la entrada de las castañas.
- f. Durante la distribución y venta, las presentaciones podrán variar, pero velarán por la adecuada conservación de los frutos.


	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 5 de 12

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

- a. Las castañas de Tenerife amparadas en la Marca de Garantía Tenerife Rural debido a la diversidad de variedades de castañeros existentes presentan morfologías muy variables, pero en general deben reunir las siguientes características de calidad:
- Íntegras, sanas, limpias y sin daños externos.
 - Libres de restos vegetales
 - De aspecto fresco, sin germinación ni fermentaciones.
 - Contenido en humedad inferior o igual al 60%.
 - Calibres: se toma como calibre mínimo, el de 100 unidades por kilo, que viene a corresponder con un calibre de 28. Los calibres menores de 28 mm, más de 100 unidades por kilo, se utilizarán para la producción de mermeladas, purés y harinas. Los calibres serán los siguientes entre 26 y 28 mm, entre 28 y 30 mm y > 30mm). Estos dos últimos calibres serán los recomendados para Marrón al natural y marrón glace.

4. ENVASADO Y ETIQUETADO


- a. El envasado y etiquetado ha de realizarse en instalaciones adecuadas para este fin, radicadas en Tenerife e inscritas en el Registro de Unidades Envasadoras de Castañas de Tenerife autorizadas para la Marca de Garantía "Tenerife Rural". Contando en caso de centros de envasado con RGSEAA (Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos) o RASCOM (Registro autonómico sanitario de comercio al por menor).
- b. Para garantizar la trazabilidad en los procesos, los centros de producción y envasado dispondrán de un cuaderno de gestión (autocontrol), en el que deben quedar registradas todas las entradas y operaciones realizadas en esta etapa para las Castañas de Tenerife de la Marca de garantía "Tenerife Rural".
- c. En la recepción, con la finalidad de garantizar la trazabilidad, las castañas deberán venir adecuadamente identificadas mediante etiqueta (conforme punto 2.2.2.d) y acompañado de un albarán o documento equivalente en el que figuren la cantidad (kg) de Castañas entregadas, productor (o explotación), nº de lote y fecha de cosechado, que el envasador deberá conservar y relacionar en el cuaderno de autocontrol.
- d. Las castañas en espera de procesado se mantendrán conservadas adecuadamente, evitando contaminaciones y asegurando en todo momento la separación de otras castañas no amparadas por la Marca de Garantía "Tenerife Rural", si coexisten en la misma instalación.
- e. Los Castañas de Tenerife de la Marca de Garantía "Tenerife Rural" pueden presentarse (envasarse) en el mercado en distintos formatos y pesos, iguales o inferiores a 10 kg.
- f. En los envases de Castañas de Tenerife de la Marca de Garantía "Tenerife Rural" debe figurar de manera destacada y visible el sello de garantía de la Marca de Garantía, de manera accesoria o como parte de la propia etiqueta, conforme al modelo del anexo III.

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 6 de 12

- g. Las Castañas de Tenerife se podrán etiquetar haciendo mención a la/s variedad/es y la zona de producción o municipio.
- h. En la etiqueta se indicará entre otra información obligatoria la fecha de envasado, nº de lote, y el nombre y dirección del productor cuando no exista marca comercial.

5. SISTEMA DE CONTROL Y REGISTROS

- a. El Órgano de Control de la Marca de Garantía verificará los requisitos recogidos en la presente especificación técnica.
- b. Los controles para la autorización e inscripción en el Registro de la Marca de Garantía serán los siguientes, previa solicitud de inscripción formal según se especifica en el anexo I:
 - i. Inspecciones de las explotaciones agrarias de producción de Castañas, incluyendo el aforo de la capacidad productiva, lugares de almacenamiento y envasado.
 - ii. Inspecciones de los centros de almacenamiento inscritos en el Registro de Unidades de Almacenamiento de Castañas de Tenerife para la marca de Garantía "Tenerife Rural".
 - iii. Inspecciones de los centros de envasado inscritos en el Registro de Unidades de Envasadoras de Castañas de Tenerife para la marca de Garantía "Tenerife Rural".
 - iv. Revisión de documentación y del sistema de trazabilidad de las producciones.
 - v. En caso de considerarse necesario controles analíticos de campo y de castañas almacenadas o envasadas.
- c. Cuando tras el proceso de autorización el Órgano de Control compruebe que cumplen las condiciones de la especificación técnica del producto, éste autorizará el uso de la marca de garantía "Tenerife Rural" para las castañas de Tenerife, conforme al modelo de sello del anexo III.
- d. Los solicitantes del distintivo de la Marca de Garantía como parte del proceso de autorización firmarán un compromiso del cumplimiento de las condiciones contempladas en la especificación técnica, según se especifica en el anexo II.
- e. El Órgano de Control establecerá un programa de control y verificación con las etapas, procesos y periodicidad necesaria, definida mediante procedimientos de certificación, para asegurar el adecuado cumplimiento de la presente ETP en las distintas etapas de producción de las Castañas de Tenerife.
- f. A efectos de control y para asegurar la correcta trazabilidad del producto, los operadores que se acojan a la Marca de Garantía "Tenerife Rural" deben llevar un libro de registro de campo o del centro de almacenamiento o envasado, según aplique, que estarán a disposición del Órgano de Control. Anualmente el productor facilitará al Órgano de Control las cantidades de castañas procesadas en la campaña.
- g. Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Marca "Tenerife Rural" (artículo 12) el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se autoriza el uso de la Marca de Garantía


	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 7 de 12

“Tenerife Rural”, podrá dar lugar a la revocación o suspensión inmediata de la autorización de uso, así como a tomar las medidas legales, por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

- h. En caso de detectarse no conformidades, el Órgano de Control elevará informe al respecto a la Comisión Técnica “Tenerife Rural”, que de acuerdo a sus atribuciones, propondrá las medidas que consideren adecuadas.
- i. Registros: el Órgano de Control establecerá los siguientes registros en referencia al distintivo para las Castañas de Tenerife “:
 - vi. Relación de usuarios: incluirá las explotaciones agrarias, almacenes y centros envasadores de Castañas de Tenerife.
 - vii. Relación de no conformidades detectadas en los procesos de control.

6. TRATAMIENTO DE LAS DESVIACIONES Y NO CONFORMIDADES

- a. El uso indebido del nombre y logotipo de la marca, entendiéndose éste como la aplicación de los mismos en productos o medios publicitarios (carteles, folletos, anuncios), o cualquier acción que pueda causar perjuicio y/o desprestigio a la Marca de Garantía y a todos sus usuarios, por personas físicas o jurídicas no autorizadas para el uso o a las que se les haya retirado, les será de aplicación el apartado 7 del artículo 12 del Reglamento de uso de la Marca de Garantía, “el Cabildo Insular de Tenerife, titular de la misma, en el ejercicio de supervisión del correcto uso de la citada marca, podrá ejercer aquellas acciones que estime necesarias frente a aquellas personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes que usen la marca sin autorización o hagan un mal uso de la misma.”
- b. Los incumplimientos por parte de los usuarios (licenciatarios) de la Marca de Garantía de las condiciones recogidas en el acuerdo de aceptación de la concesión de la misma se tratarán clasificándolas de acuerdo a su gravedad del siguiente modo:
- c. Clasificación de las infracciones.
 - 1. Se consideran incumplimientos de carácter leve aquellos en que se presupone buena voluntad por parte del infractor, y que se atribuyen a errores, omisiones, inexactitudes o incorrecciones en los registros del sistema de control y de la trazabilidad de las producciones y comercialización de los productos, que no afectan ni a la garantía de la calidad de las producciones, ni al prestigio de la Marca de Garantía:
 - I. Omitir datos y/o documentos puntuales que sean precisos, en los correspondientes registros de producción y/o comercialización.
 - II. Omitir datos puntuales relativos a producción o movimiento de productos.
 - III. No notificar cambios menores al titular de la marca en las condiciones de concesión de la misma que no pongan en peligro la calidad del producto.

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 8 de 12

Estos incumplimientos serán tratados con apercibimiento al infractor, y requerimiento de un plan de acción por escrito para subsanar las deficiencias en el tiempo considerado prudencial por el Órgano de Control.


2. Se consideran incumplimientos de carácter medio, aquellos en que aún presuponiendo buena voluntad por parte del infractor, pueden ser causa del deterioro de la calidad de las producciones, o poner en duda el sistema de certificación, o el prestigio de la Marca de Garantía:

- I. No realizar la notificación al Órgano de Control de la Marca de Garantía, de cualquier cambio en las características productivas y de los productos, en relación con las recogidas en la solicitud causante de la autorización de uso en vigor.
- II. El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de producción, conservación y transporte de las producciones que pueda poner en peligro el prestigio de la marca o calidad del producto.
- III. El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, manipulación y conservación establecidas en la presente Especificación Técnica de Producto.
- IV. Un incumplimiento leve no subsanado después del período establecido en el plan de acción correspondiente.

Estos incumplimientos serán tratados desde apercibimiento al infractor, y requerimiento de un plan de acción por escrito para subsanar las deficiencias en el tiempo considerado prudencial por el Órgano de Control, hasta suspensión temporal de la autorización de uso de la Marca de garantía.

3. Se consideran incumplimientos de carácter grave aquellos por los que se incumpla lo establecido en el Reglamento de uso de la Marca de Garantía en cuanto a la responsabilidad de que el producto distinguido reúna las características establecidas en la Especificación Técnica de Producto aplicable y a los certificados de lote concedidos, presuponiéndose mala fe por parte del productor que ostenta la concesión de la marca:

- I. Comercializar, o envasar como producto amparado por la marca de garantía, producto fraudulento en su tipo, independientemente de donde haya sido producido.
- II. Falsificar o mentir en el etiquetado del producto amparado por la Marca de Garantía en cuanto a la calidad y cualidad del mismo.
- III. Falsificar u ocultar informes de laboratorio y calidad.
- IV. Utilizar la Marca de Garantía para otros fines distintos de aquellos para los que ha sido otorgada.
- V. Realizar acciones que puedan perjudicar el buen nombre y reputación de la Marca de Garantía.
- VI. No colaborar activamente o entorpecer las tareas de control y vigilancia que se soliciten (suministro de datos, registros y de toma de muestras) por parte de los técnicos del Órgano de Control de la Marca de Garantía.
- VII. La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, y demás distintivos propios de la Marca de Garantía, así como la falsificación de los mismos.

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 9 de 12

- VIII. La expedición, circulación o comercialización de productos con la marca comercial reservada para su empleo asociado a la Marca de Garantía, ajena al esquema de control definido y aceptado.
- IX. Efectuar el procesado, envasado o etiquetado en locales que no estén en las explotaciones de los agricultores productores o que no se encuentren inscritas y autorizadas por el Órgano de Control de la marca.
- X. En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el Reglamento de la Marca, la especificación técnica de aplicación o disposiciones de aplicación de la Marca emanadas del organismo de control de la misma que perjudique o desprestigie la Marca de Garantía "Tenerife Rural", o suponga un uso indebido de la misma.

En general, el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se autoriza el uso de la Marca de Garantía "Tenerife Rural" podrá dar lugar a la revocación o suspensión inmediata de la autorización de uso, así como a tomar las medidas legales consideradas oportunas por parte del Cabildo Insular de Tenerife.

Estos incumplimientos serán tratados con suspensión temporal o total de la autorización de uso de la Marca de Garantía, e imposibilidad de concesión en un plazo de 12 meses.

7. ANEXOS

Anexo I -ETP-10-01-Solicitud de inscripción en registros de la Marca de Garantía "Tenerife Rural" para Castañas de Tenerife

Anexo II- F-ETP-10-02 Modelo de Aceptación de condiciones de la ETP Castañas de Tenerife.

Anexo III- F-ETP-10-03 Modelo de sello de Garantía de la Marca de Garantía "Tenerife Rural".



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO

Código: ETP-10

Edición: 01

Fecha: 01/08/2016

CASTAÑAS DE TENERIFE

Página: Página 10 de 12

ANEXO I



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

SOLICITUD DE DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LA MARCA DE GARANTÍA "TENERIFE RURAL" PARA CASTAÑAS DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____

Teléfonos (*): _____ / _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF(*): _____ Razón Social (*) (1): _____ Siglas: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfonos (*): _____ / _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____ Nº (*): _____

Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): **España**

Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS ESPECÍFICOS

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN EN EL/LOS REGISTROS DE:

Explotación agrícola productora de Castañas de Tenerife para la Marca de Garantía "Tenerife Rural"

ubicada en: _____

En el municipio de: _____, Código Postal: _____ Teléfono: _____

Unidad de Almacenamiento de Castañas de Tenerife autorizada para la Marca de Garantía "Tenerife Rural"

ubicada en: _____

En el municipio de: _____, Código Postal: _____ Teléfono: _____

Unidad de Envasadora de Castañas de Tenerife autorizada para la Marca de Garantía "Tenerife Rural"

Para venta directa: dirección _____

En el municipio de: _____, Código Postal: _____ Teléfono: _____

Para distribución: con número de Registro Sanitario (RGSEAA o RASCOM) _____

y cuya dirección es _____

En el municipio de: _____, Código Postal: _____ Teléfono: _____

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:

No se acompañan todos los documentos:



ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO

CASTAÑAS DE TENERIFE

Código: ETP-10

Edición: 01

Fecha: 01/08/2016

Página: Página 11 de 12

SOLICITUD DE DE INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE LA MARCA DE GARANTÍA "TENERIFE RURAL" PARA CASTAÑAS DE TENERIFE

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que acepto la concesión de uso de la Marca de Garantía Tenerife Rural en las condiciones establecidas y me comprometo a cumplir todas las condiciones establecidas en la Especificación Técnica de Producto, autorizando al Órgano de Control de la marca de garantía Tenerife Rural a realizar los controles que se estimen necesarios en las fases de producción, transformación, envasado, transporte, almacenamiento y/o comercialización, así como sus registros.

Entiendo que conforme a lo establecido en el Reglamento de la Marca de Garantía Tenerife Rural (artículo 12) el incumplimiento de las condiciones bajo las cuales se autoriza el uso de la misma, podrá dar lugar a la revocación o suspensión inmediata de la autorización de uso, así como en caso necesario a tomar las medidas legales, por parte del Cabildo Insular de Tenerife titular de la marca de Garantía Tenerife Rural.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)


En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En _____, a ___ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Imprimir

Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE PRODUCTO	Código: ETP-10
		Edición: 01
	CASTAÑAS DE TENERIFE	Fecha: 01/08/2016
		Página: Página 12 de 12

ANEXO II

Modelo de sello de Garantía de la Marca de Garantía "Tenerife Rural".
(F-ETP-10-03)

a) Versión Sello de Garantía

